



CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA SOCIOS COMERCIALES DE BRF

1. Introducción

Por medio de este Código de Conducta para Socios Comerciales (“Código”), BRF y sus filiales en Brasil y el extranjero, denominadas en forma individual o conjunta “BRF” o “Empresa”, reafirman su compromiso con la gestión responsable y la sostenibilidad, que incluye, entre otras cosas, la adopción de mejores prácticas y un comportamiento íntegro, cuestiones sociales y ambientales, y estándares mínimos que deben seguir todos sus socios comerciales, incluidos los proveedores, proveedores de servicios, intermediarios y productores integrados (en forma individual, “Socio Comercial” y, en forma conjunta, “Socios Comerciales”).

2. Objetivo y ámbito de aplicación

Este documento tiene por objeto establecer las directrices que deben seguir todos los Socios Comerciales que se relacionan con BRF, para motivar y guiar la adopción y el cumplimiento de la legislación aplicable, las prácticas sociales y ambientales, y las prácticas correctas en sus operaciones.

Este documento se aplica a todos los Socios Comerciales de BRF y, por este motivo, las condiciones aquí establecidas deben interpretarse como directrices incluidas en los acuerdos que celebre la Empresa.

3. Directrices

I) Cumplimiento legal

Los Socios Comerciales de BRF deben llevar a cabo sus actividades comerciales de conformidad con la legislación aplicable a su negocio en los países en los que operan.

II) Anticorrupción y antisoborno

Los Socios Comerciales deben cumplir con las leyes nacionales y extranjeras en materia antisoborno y anticorrupción aplicables. Además, no deben ofrecer, pagar, solicitar ni aceptar sobornos, incluidos los pagos de facilitación, para su propio beneficio ni para el beneficio de BRF. También deben implementar mecanismos de prevención para combatir la corrupción y el fraude en sus actividades.

III) Prevención del lavado de dinero y lucha contra la financiación del terrorismo

Los Socios Comerciales deben identificar, comprender y adoptar medidas para mitigar los riesgos relacionados con el lavado de dinero y la financiación del terrorismo a los que se encuentran expuestos, de acuerdo con su modelo y estructura comercial. Además, en todo momento deben proporcionar a BRF los datos de registro, bancarios y sobre titularidad, y deben informar a la Empresa si se produce cualquier cambio en dichos datos, para mantener el registro adecuado de conformidad con la ley aplicable.

IV) Integridad en la actividad comercial

Los Socios Comerciales deben llevar a cabo sus actividades comerciales con ética e integridad. Deben realizar las transacciones comerciales con integridad y transparencia, y mantener registros contables precisos en estricto cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales aplicables.

Los Socios Comerciales deben evitar cualquier transacción, actividad comercial o situación que pueda generar o se pueda interpretar como un conflicto de intereses en relación con el personal de BRF. Cuando se enfrenten a una situación de conflicto, los Socios deben comunicar esta situación a BRF por medio del Canal de Transparencia.

V) Defensa de la libre competencia

Los Socios Comerciales deben competir de manera justa y llevar a cabo sus actividades comerciales de conformidad con los principios de libre competencia y con la legislación aplicable de defensa de la competencia. No deben permitir el intercambio de información ni ocuparse de asuntos que puedan influir en las decisiones de aprobación, el precio, las compras, la contratación o la rescisión de contratos existentes.

VI) Control de importación y exportación

Dentro del alcance de sus actividades comerciales, los Socios Comerciales deben cumplir con la legislación nacional e internacional en materia de importaciones y exportaciones de bienes, servicios e información, así como con los embargos y las sanciones aplicables a cada caso.

VII) Contrato de trabajo y prácticas de contratación

Los Socios Comerciales deben cumplir con la legislación laboral aplicable, así como ofrecer igualdad de condiciones de contratación, sin distinción o discriminación, y promover una remuneración justa y digna, el acceso a capacitación y el ascenso de sus trabajadores. Los empleados de los Socios Comerciales deben recibir los salarios y las prestaciones de acuerdo con la legislación aplicable, así como con los términos de los instrumentos colectivos de trabajo (convenios colectivos), las decisiones judiciales y los acuerdos de ajuste de conducta (Conduct Adjustment Agreements, CAA), cuando existan. También deben asegurarse de pagar los cargos de mano de obra, las contribuciones al seguro social y los impuestos relacionados con la nómina. Asimismo, deben garantizar, para los servicios que lo requieran, la ejecución del trabajo por

parte de trabajadores calificados y certificados, con el riesgo de ser notificados por el ejercicio irregular de la profesión.

VIII) Derechos humanos

Los Socios Comerciales deben garantizar la protección y el máximo respeto de los intereses de sus trabajadores y de los derechos humanos universales en todas sus operaciones y cadena de valor, sin tolerar infracciones de ningún tipo, para generar un impacto social positivo.

IX) Trabajo infantil

Los Socios Comerciales deben respetar la contratación de empleados con edad legal mínima, y deben asegurarse de que en sus operaciones no exista explotación sexual de niños ni adolescentes de acuerdo con las normas básicas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

X) Trabajo análogo a la esclavitud

Los Socios Comerciales no deben restringir la libertad de sus empleados a través de la retención de documentos, jornadas de trabajo extenuantes, castigo físico, acoso y condiciones degradantes de trabajo y vivienda, que pueden interpretarse como trabajo forzado y/o análogo a la esclavitud. También deben asegurarse de no utilizar unidades de producción que utilicen trabajo esclavo o no remunerado.

XI) Discriminación, diversidad e inclusión

Los Socios Comerciales deben propiciar un entorno laboral que respete la diversidad y la inclusión, deben considerar todos los perfiles que cumplan con la capacidad requerida para el puesto y no tolerar ningún tipo de acoso o trato discriminatorio basado en una

discapacidad física o intelectual, origen, etnia, color de piel, religión, creencia, género, edad, orientación sexual, identidad o expresión de género, situación social, embarazo, estado civil, afiliación sindical o afiliación política, o cualquier otro criterio establecido en la legislación vigente.

XII) Libertad de afiliación

Los Socios Comerciales deben garantizar el derecho de sus trabajadores a afiliarse a asociaciones comerciales y sindicatos, y a organizarse colectivamente en entidades de su elección, sin represalias.

XIII) Libertad de expresión

Los Socios comerciales deben respetar y fomentar la libertad de expresión, en sus manifestaciones más diversas, si se ejerce de manera responsable y ética, y dentro de los límites legales.

XIV) Salud y seguridad

Los Socios Comerciales deben cumplir con la legislación aplicable en materia de salud y seguridad ocupacional en el trabajo durante sus actividades, y mantener un entorno que garantice las condiciones básicas de salud y seguridad para sus empleados, así como llevar a cabo capacitaciones y adoptar medidas preventivas contra accidentes y enfermedades, proporcionando equipo de protección personal (EPP) y equipo de protección colectiva (EPC).

XV) Privacidad de los datos, información confidencial y propiedad intelectual

La información relacionada con los contratos y los términos comerciales tendrán carácter confidencial y deben divulgarse a terceros solo con la autorización expresa del área de

contrataciones de BRF mediante la firma de un acuerdo de confidencialidad. Está prohibido usar marcas y logotipos, y cualquier otro derecho de propiedad intelectual de BRF, de manera total o parcial, sin autorización previa y expresa de las áreas responsables. Los Socios Comerciales deben proteger la información personal de todas las personas con las que llevan a cabo sus actividades comerciales, como proveedores, clientes, consumidores y empleados. También deben cumplir con los requisitos de la Ley General de Protección de Datos y las normas locales en materia de seguridad de la información cuando se recopila, almacena, procesa, transmite y comparte información personal, y se debe utilizar únicamente para fines comerciales legítimos, de manera legalmente transparente y segura.

XVI) Medioambiente

Los Socios Comerciales deben cumplir con la legislación ambiental y los requisitos de los organismos competentes; deben mantener durante toda la vigencia de la asociación, cuando sea necesario: autorizaciones, licencias, concesiones, certificados y permisos; deben eliminar de manera correcta cualquier tipo de residuo y serán plena y exclusivamente responsables de cualquier eliminación inadecuada y de la suscripción de la propiedad en el Registro Ambiental Rural y en el Programa de Recuperación Ambiental, necesaria para regular el desarrollo de sus actividades ante los organismos públicos municipales, estatales y federales; y deben acreditar su validez legal en los casos en que así se exija.

Los Socios Comerciales se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y mitigar los daños ambientales en sus actividades, bajo pena de responder por dichos daños, incluso cuando hayan sido causados por terceros o como resultado de un caso fortuito, cuando podrían evitarse

con medidas de protección que no han sido adoptadas; y serán plena y exclusivamente responsables de todos los daños de cualquier valor o naturaleza (en especial los ambientales) que surjan de la asociación. Asimismo, prometen evitar, minimizar y compensar cualquier impacto perjudicial para la biodiversidad local que surja de las operaciones, de no llevar a cabo la deforestación, de la eliminación de la vegetación sin la autorización previa de una agencia ambiental competente o del uso de fuego para cualquier fin.

Además, los Socios Comerciales deben respetar los medios de subsistencia basados en los recursos naturales y evitar, minimizar y/o compensar cualquier impacto perjudicial para las comunidades locales, y no deben comercializar ni fabricar ninguna materia prima obtenida en áreas restringidas mediante trabajo análogo a la esclavitud y/o al trabajo infantil.

XVII) Bienestar de los animales

BRF establece políticas, estándares, compromisos públicos, procesos, indicadores y capacitación continua que respetan las especificidades de cada ubicación donde opera, ya sea en materia ambiental, cultural, climática o religiosa. Cuando sea aplicable a sus operaciones, los Socios Comerciales acuerdan respetar las directrices establecidas por la Empresa para el bienestar de los animales en toda la cadena de producción, desde la cría, el transporte y el sacrificio de los animales. La Empresa no tolera ni respalda ningún maltrato, ya sea por abuso o negligencia.

XVIII) Subcontratación

La subcontratación de los servicios que ofrecen los Socios Comerciales solo puede lle-

varse a cabo después de la aprobación por escrito del gerente de BRF responsable del contrato. Los subcontratistas deben aceptar y cumplir con los términos de este Código y los Socios deben mantener mecanismos que permitan monitorear a las partes subcontratadas en relación con las directrices previstas en este Código.

XIX) Auditoría

BRF se reserva el derecho, en cualquier momento, a verificar si los Socios Comerciales están cumpliendo con las normas previstas en este Código. Si se verifican acciones u omisiones que infrinjan alguna disposición estipulada en el presente, BRF puede exigir que los Socios adopten medidas correctivas o puede rescindir el contrato, a criterio exclusivo de BRF, según la gravedad de la infracción.

XX) Regalos y obsequios

BRF reconoce que el intercambio de regalos y obsequios promocionales es una práctica cultural habitual en muchos lugares donde opera. Por tanto, se permite ofrecer obsequios y regalos promocionales, siempre que no infrinjan la legislación aplicable (en especial, la legislación en materia anticorrupción y antisoborno), sin ningún beneficio o ventaja indebida, en cumplimiento de los requisitos de la Política de regalos, obsequios y atenciones especiales de BRF, disponible en el sitio web institucional de BRF.

XXI) Interacción con Autoridades Públicas

Al interactuar con las Autoridades Públicas en nombre de BRF, el Socio Comercial debe contar con una autorización por escrito del área responsable del contrato. Al establecer

¹Política corporativa de regalos, obsequios y atenciones especiales disponible en: <https://www.brf-global.com/es/acerca-de/etica-y-transparencia/como-actuamos/>

contacto con Autoridades, en caso de que el Socio Comercial tenga dudas o necesite que BRF actúe, se debe consultar al área de Relaciones Institucionales por correo electrónico a relacoesinstitucionais@brf.com.

Canal de Transparencia

El Canal de Transparencia de BRF se creó con el objetivo de permitir la comunicación de posibles infracciones de este Código de Conducta, de la legislación o de las políticas, las normas y los procedimientos de BRF. Si un Socio Comercial identifica alguna infracción, ya sea a causa de sus propias acciones u omisiones, o las de sus competidores o los empleados de BRF, debe comunicarse de inmediato a través de los siguientes canales:

Sitio web: integridade.brf.com (Brasil) / compliance.brf.com (Exterior)

El Canal de Transparencia funciona las **24 horas del día, los 7 días de la semana, y permite que cualquier persona presente las quejas de manera anónima, si así lo desea**. Todas las denuncias tienen carácter confidencial. BRF condena cualquier forma de represalia contra cualquier persona que haya presentado una denuncia de buena fe.